

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 7 DE ENERO DE 1918

NÚMERO 2818

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 48.
 Secretario de Instrucción Pública.
GUILLELMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular, Calle 1a. No. 2.
 Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGHIZOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1905 "sobre reformas civiles y judiciales", a B.0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 SECCION SEGUNDA
 Resolución número 262, de 30 de Diciembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Karl Aue. 7963
 SECCION TERCERA
 Resolución número 56, de 30 de Noviembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7963
 Resolución número 70, de 21 de Diciembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7963
 Resolución número 71, de 21 de Diciembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7963
 Resolución número 72, de 27 de Diciembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7963
 Acta de la licitación pública del contrato para conducir los correos de las Provincias de Herrera y Los Santos. 7963
 Contrato número 07 bis. 7964
 Contrato número 101. 7964

POLICÍA NACIONAL
 Quinta Sección
 Acta de la Revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la 5ª Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 8 de Octubre de 1917. 7964
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
 Distrito de Boquete
 Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Boquete, el día 14 de Diciembre de 1917. 7965
 Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Comisaría de Hacienda de Boquete, el día 13 de Diciembre de 1917. 7965
 Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Boquete, el día 8 de Diciembre de 1917. 7965
 Avisos oficiales. 7965-66

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 262
 por la cual se concede rebaja de pena al reo Karl Aue.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 262.—Panamá, Diciembre 30 de 1917.

Karl Aue, natural de Alemania y vecino de Colón, condenado a sufrir la pena de dos años y seis meses de prisión, como responsable del delito de abuso de confianza, solicita la gracia de rebaja de la tercera parte de esa pena y como consta en la documentación que acompaña a su solicitud que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que ya tiene cumplidas con exceso las dos terceras partes de su condena, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá la devuelva su libertad, si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 69
 por la cual se acepta una renuncia.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 69.—Panamá, Noviembre 30 de 1917.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Víctor M. Correa, por conducto del señor Administrador Principal de Correos del Distrito de Chitré, del puesto de Portero de la Oficina de Correos expresada.

Comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 70
 por la cual se acepta una renuncia.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 70.—Panamá, Diciembre 11 de 1917.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señora Teresa de Severino, en telegrama de fecha de hoy, del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Corregimiento de Baja.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 71
 por la cual se acepta una renuncia.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 71.—Panamá, Diciembre 31 de 1917.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Ana Teresa Lombardo, del puesto de Telegrafista de Segunda clase de la Oficina Central de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

por la cual se acepta una renuncia.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 72.—Panamá, Diciembre 27 de 1917.

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Joaquín López del puesto de Telefonista Administrador Subalterno de Correos de La Capitanía, Chape.

Comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

ACTA
 De la licitación pública del contrato para conducir los correos de las Provincias de Herrera y Los Santos.

En Panamá, a las dos de la tarde del día veinte de Diciembre de mil novecientos diecisiete, siendo el día y la hora señalados en el aviso respectivo para la apertura de las propuestas hechas para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan en las Provincias de Herrera y de Los Santos, se dió comienzo al acto en el Despacho del Subsecretario de Gobierno y Justicia, de la manera siguiente:

Primera propuesta.—Hecha por el señor Manuel S. Ugarte, por la cual se compromete a celebrar el expresado contrato de conformidad con el respectivo pliego de cargos, por la suma de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales.

Segunda propuesta.—Hecha por el señor Alejandro Carraquilla por la

8800188

suma de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales.

Tercera propuesta.—Hecha por el señor Samuel L. Maduro B. en representación del señor J. J. Camardólobo, por B. 250.00.

Cuarta propuesta.—Hecha por el señor Arturo Amador García, por la suma de B. 250.00.

Quinta propuesta.—Hecha por el señor Jorge Enrique de Yeaza, por la suma de B. 275.00.

Se hace constar que los proponentes llenaron las formalidades del depósito de B. 200.00 de que se hace mención en el aviso de licitación para poder ser postores.

El señor Subsecretario manifestó a los proponentes que hasta las cuatro de la tarde se oírían pujas y repujas verbales, a lo cual manifestaron los proponentes Ugarte y Amador García que se abstendrían de mejorar sus propuestas originales.

Stendió la propuesta más baja la del señor Yeaza o sea por la suma de B. 275.00, el señor Carrasquilla la mejoró, ofreciendo hacer el servicio por la suma de B. 270.00.

Siguieron pujas y repujas entre los señores Yeazad, Carrasquilla y Maduro hasta las cuatro de la tarde, hora en que el señor Carrasquilla hizo la propuesta más baja por la suma de ciento ochenta balboas, por lo cual el señor Subsecretario resolvió adjudicar provisionalmente el contrato al señor Alejandro Carrasquilla por el término de veinticuatro horas, transcurridas las cuales se lo adjudicará definitivamente, si los otros proponentes no mejoran la propuesta en un diez por ciento por lo menos.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

Manuel S. Ugarte.—Alejandro Carrasquilla.—Samuel L. Maduro B.—Arturo Amador García.—Jorge Enrique de Yeaza.

CONTRATO NUMERO 57 BIS

Isaac Fernández V., Agente Postal Nacional, debidamente autorizado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, quien es adalante se denominará el Gobierno, y Octavio Vargas, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

1o.—El Contratista se compromete a hacer el servicio de posta en el Distrito de Portobelo, conduciendo la correspondencia de la Administración Subalterna de Correos de la cabecera del Distrito a los Corregimientos de Garrate, Isla Grande, Morán, Chiquita y los caseríos de Cacique, La Guayra, José Fobres y Juan Cañego, y viceversa, semanalmente.

2o.—El Contratista se obliga a pagar una multa de dos balboas (B. 2.00) por cada viaje que deje de hacer, salvo el caso de fuerza mayor o enfermedad; obligase asimismo el Contratista a prestar, como garantía del fiel cumplimiento de este contrato, una fianza personal de veinticuatro balboas (B. 24.00), con cuyo objeto presenta como fiador al señor Felipe G. Camarena, quien acepta y firma este contrato.

3o.—El Gobierno se obliga a pagar al Contratista señor Octavio Vargas, la suma de quince balboas (B. 15.00) mensuales a la presentación de la cuenta respectiva acompañada de un certificado del Administrador Subalterno de Correos en el que se exprese que el servicio se ha prestado a su satisfacción de acuerdo con este contrato.

4o.—Comenzará a regir este contrato el día 10 de Noviembre de 1934 y durará un año, a contar desde esta fecha.

5o.—Para ser válido este contrato necesita de la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en la ciudad de Colón, a los 26 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Agente Postal,

Isaac Fernández V.

El Contratista,

Octavio Vargas.

El Fiador,

Felipe G. Camarena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Noviembre 12 de 1937.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

CONTRATO NUMERO 101

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, que se denominará el Gobierno, y el señor Alejandro Carrasquilla, por la otra, que se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se obliga:

1o.—A conducir el servicio de posta en los Distritos de Los Santos, Los Santos, Los Santos, en los días y las horas que le señale el Administrador Principal de Correos de Chitré (Provincia de Herrera), de la manera siguiente:

Dos veces por semana, entre Chitré, Los Santos, Guarará y Las Tablas; entre Chitré, Parita y Santonita; entre Chitré, Paso y Ocho; entre Chitré, Los Santos, Los Pozos y las Mielas; entre Las Tablas, Los Santos y Macaracas; y una vez por semana entre Las Tablas, Paso, Pedasí y Tonosí; y transportar dos veces al mes los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de SabanaGrande; de Chitré al Corregimiento de Chupampá y de La Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paritilla.

Segundo.—A conducir el Puerto de Chitré a la Administración Principal de Chitré, y viceversa, y de los Puertos de Mensabé y Guarará, respectivamente, a la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y viceversa, todas las valijas de correos que conduzcan los vapores de la Compañía de Navegación Nacional, así como también las que conduzcan los vapores o veleros de cualesquiera otras personas o compañías establecidas o que se establezcan.

Tercero.—A que los conductores en sus viajes de ida y de regreso hagan escala en todos los lugares arriba mencionados; a que entreguen a la respectiva oficina de correos las valijas de correspondencia en las mismas condiciones en que las reciben; a que reciban las valijas que se les entreguen para los puntos de su itinerario y a que pidan un certificado al empleado de la Oficina respectiva en el cual se anote la hora en que entregaron la correspondencia, y la en que fueron despachados, para comprobar en ese documento a los Administradores de Correos de Chitré y de Las Tablas que han con-

venido con las obligaciones de este contrato y que no ha habido demora en el tránsito.

Cuarto.—A responder de los valores que contengan los pliegos de correspondencia que se inutilicen o pierdan por culpa suya.

Quinto.—A que los mensajeros en sus viajes de ida y vuelta demoren en cada población de su itinerario una hora por lo menos a fin de que puedan efectuar convenientemente el recibo y el despacho del correo.

Sexto.—A proteger debidamente de la humedad las valijas de las correspondencias cubriéndolas con telas impermeables para evitar que se deteriore o dañe su contenido.

Séptimo.—A prohibir a los mensajeros que conduzcan correspondencia de particulares fuera de valija, a no ser que estuviera debidamente porteadada, pero en ningún caso se encargará de llevar en esta forma, como correspondencia, dinero u objetos de otra naturaleza.

Octavo.—A pagar una multa de diez balboas (B. 10.00) a cincuenta balboas (B. 50.00) por cada demora en la entrega de la correspondencia sin causa justificada, así como por la falta de cumplimiento de los itinerarios señalados en este contrato.

El Gobierno se compromete:

A pagar al señor Alejandro Carrasquilla, en la Tesorería General de la República, la suma de ciento ochenta balboas (B. 180.00) por mensualidades vencidas desde el día en que empezó a regir este contrato.

No se autorizará al pago de las cuentas que el Contratista presente cada mes hasta tanto la Secretaría de Gobierno y Justicia reciba telegrafías de los Administradores de Correos de Chitré y de Las Tablas, en los que se avise que el servicio ha sido cumplido.

Por solidario al señor Alejandro Ferrer L., quien se obliga como tal a responder del fiel cumplimiento de este contrato en todas sus partes.

El Gobierno se reserva el derecho de resolver al contrato siempre que los correos sufran atrasos por más de seis horas en la llegada al término de su viaje o en el caso de que sean repetidas las faltas de cumplimiento de los itinerarios, sin perjuicio de las multas a que por el Código Fiscal está sujeto el Contratista, quedando obligados el Contratista y su fiador a indemnizar los daños y perjuicios consiguientes.

Este contrato comenzará a regir desde el día 10 de Enero de mil novecientos treinta y ocho y durará por el término de un año, pudiendo ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Hecho en Panamá a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, en doble ejemplar de un mismo tenor.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

El Contratista,

Alejandro Carrasquilla.

El Fiador,

Alejandro Ferrer L.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Policia Nacional

QUINTA SECCION

ACTA

de la Revista de Comisario practicada a la Capitania de la Quinta Sección de Policía en la Provincia de Herrera.

En la ciudad de Chitré, cabecera de la Provincia de Herrera, a las tres (3) de la tarde del día ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, se apersonó al local que ocupa la Capitania de la Policía el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, acompañado de su Secretario, con el objeto de revisar el personal y material de esta Sección de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 5a. de 1915.

Estaba presente el Teniente Segundo Jefe, señor Francisco Sánchez. El comisionado visitante llamó a lista y contestaron a ella:

El Teniente señor Sánchez.

El Subteniente número 3, Guillermo Foster.

El Agente asimilado número 1, Alejandro Morales.

El Agente asimilado número 2, Pedro N. Moreno.

El Agente asimilado número 3, Francisco Díaz.

El Agente asimilado número 7, Jacobo Pinzón.

El Agente Secretario del Comandante número 9, Francisco L. Rodríguez.

El Agente número 12, Ubaldo Ugarte.

El Agente Escribiente número 14, El Alkalde.

El Agente asimilado número 15, Juan Malek.

El Agente número 19, Hilario Valquez.

El Agente número 20, Manuel Conte.

El Agente número 21, Francisco Norman.

El Agente Instructor número 22, Braulio Aguilar.

El Agente número 23, Juan Jiménez.

El Agente número 24, Luciano Correa, y

El Agente número 25, Pedro Villanueva.

Los demás empleados de la Sección se encontraban ausentes, presentando sus servicios en los Distritos de la Provincia y el Capitán, señor Hermelino Pinzón en uso de licencia en la Capital.

El material, armamento, parque y mobiliario, se encuentran en el mismo estado que tenían el cinco de Septiembre, fecha en que fueron minuciosamente examinados.

Nótase limpieza en el armamento y demás enseres.

Hizo constar el señor Teniente Sánchez que los Agentes números 5 y 10, se encuentran enfermos y por lo tanto sin prestar servicio, el primero en esta ciudad y el segundo en el Hospital Santo Tomás, en la ciudad de Panamá.

No habiendo por ahora nada más que mencionar, se dió por terminado el acto a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde, del mismo

Vertical text on the right edge of the page, including page number 189 and various administrative markings.

cia. y en constancia se firma por quienes en él han intervenido.

- El Gobernador, Leopoldo Arcemena.
- El Teniente Segundo Jefe, Francisco Sánchez.
- El Secretario de la Gobernación, E. Quintero P.

Provincia de Chiriquí

DISTRITO DE BOQUETE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito a la Oficina del Juzgado Municipal.

En el Distrito Municipal de Boquete, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete, el señor Alcalde en asocio de su Secretario se trasladó a la oficina del señor Juez Municipal en Bajo Boquete, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

Encontrándose en su Despacho el señor Juez, se procedió al acto de la manera siguiente:

El señor Juez presentó los libros, leyes, Códigos y mobiliario que figuran en las actas anteriores.

Juicios criminales

En vista al Personero 1

Entrado últimamente 1

Juicios civiles paralizados 7

Así terminó esta diligencia que se extiende y firma para constancia.

El Alcalde, Faustino Candanedo.

El Juez, Maximino Santamaría.

El Secretario, Manuel Olmos M.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito a la Oficina de la Colección de Hacienda.

En el Distrito Municipal de Boquete, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete, el señor Alcalde Municipal en asocio de su Secretario se trasladó a la Oficina del señor Colector de Hacienda del Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

Encontrándose presente el señor Colector se procedió al acto como sigue.

En primer lugar el señor Colector presentó el libro de Caja, con una existencia líquida de sesenta y cinco balboas (B. 65.00), producto del impuesto de venta de licores al por menor.

También presentó los demás libros que se llevan en la oficina, los cuales son bien llevados con limpieza y pulcritud.

Así terminó esta diligencia que se extiende y firma para constancia.

El Alcalde, Faustino Candanedo.

- El Colector, Enrique Viquez S.
- El Secretario, Manuel Olmos M.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito a la Oficina de la Tesorería Municipal.

En el Distrito Municipal de Boquete, a las ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete, el señor Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina del señor Tesorero Municipal, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

Encontrándose en su oficina el señor Tesorero se procedió al acto como sigue.

El señor Tesorero manifestó que todas las cuentas correspondientes al mes de Noviembre último, están listas para remitirlas al señor Fiscal del Circuito de la Provincia, para su examen, en primera instancia.

Presentó el libro de Caja, el cual fué examinado, resultando en él hasta el treinta de Noviembre del presente año (1917) la suma de ciento setenta y tres balboas ochenta y seis centésimos (B. 173.86).

También presentó el libro de cuentas corrientes habidas en el presente mes y año, al cual como todas las anteriores ha sido bien llevado con limpieza y pulcritud; además, presentó los mismos útiles y mobiliario que constan en las actas anteriores.

Así terminó esta diligencia que se firma para que conste.

El Alcalde, Faustino Candanedo.

El Tesorero, Paulino Ruiz.

El Secretario de la Alcaldía, Manuel Olmos M.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Juan Bautista Herrera, ha solicitado ante su Despacho, el título gratuito de cinco hectáreas de terreno ubicadas en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras, E. S. D.

En uso del derecho que otorga el artículo 165 del Código Fiscal a toda persona que tiene derecho a adquirir gratuitamente en pleno dominio cinco o diez hectáreas de terreno, vengo yo, Juan Bautista Herrera, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, a solicitar de usted, basado en el artículo 153 del Código expresado, un globo de terreno de cinco hectáreas aproximadamente en el lugar denominado "Cerro de Las Yeguas," adyacente a mi casa habitación y comprendido bajo estos linderos:

Norte, cerco de Mercedes Zambra; Sur, camino real de "La Teta," al puerto de "Mensabé"; Este, potrero de Pascual Herrera y Oeste, casa de Manuel de Jesús Herrera, y camino de tránsito intermedio.

No está cruzado ni bañado por río o arroyo alguno, y todo es llanuras.

Espero, señor Administrador, de usted acordar a esta solicitud y la autorización a que se refiere el artículo 150 del Código citado, si conviniere en dicha forma.

Las Tablas, Diciembre 18 de 1917.

A ruegos de Juan Bautista Herrera, que no sabe firmar.

J. M. Espino."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Administración por el término de treinta días, en Las Tablas, a 21 de Diciembre de 1917, a las nueve de la mañana.

El Administrador de Tierras, José Márquez L.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente, Manuel I. López.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Santos Cárdenas ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales, Presente.

Yo, Santos Cárdenas, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, ante usted, respetuosamente vengo a solicitar la adjudicación en forma gratuita, de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en la orilla del río de La Chorrera, jurisdicción del Distrito de Antón, sin río ni arroyos que lo crucen, y sus linderos son:

Por el Norte, terreno ocupado por Aristides Domínguez; por el Sur, terreno del chino Luis, residente en Antón; por el Este, el río Juan Díaz; y por el Oeste, el río de La Chorrera.

Dicho terreno lo denominaré en lo sucesivo "El Pervenir."

Penonomé, Diciembre 24 de 1917.

Santos Cárdenas."

Y para que todo el que se creyere perjudicado con la adjudicación del terreno expresado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro igual se envía a la Alcaldía de Antón para que sea fijado en un lugar visible de ella, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial."

Penonomé, Enero 2 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras, R. de la Guardia y G.

El Secretario, Antonio Isaza V.

3 vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a la señora Carmen García de González Prado, para que por sí o por medio de apoderado se presente en el término de treinta días, a estar a derecho en

la acción de divorcio que le tiene incoada el esposo señor Juan de Dios González Prádo.

Por tanto y en cumplimiento del artículo 472 del Código Judicial vigente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez, E. Fernández Jaén.

El Secretario, F. Guardia H.

6 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Aureliano Fernando Robles, para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en la acción que le ha promovido su esposa Clara González Martín, sobre disolución del matrimonio.

En consecuencia se fija este edicto por treinta días en lugar público de la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial.

Panamá, Diciembre veintisiete de mil novecientos diez y siete.

El Juez, Gustavo A. Amador.

El Secretario ad interim, Américo Jiménez.

6 vs. 3

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

Hace saber:

Que en poder del señor Manuel Pérez D. y en calidad de depósito, se encuentra un caballo enarado, pequeño, tuerto del ojo derecho y marcado a fuego con esta señal en la parte atrás del lado izquierdo, y que pastaba hace más de dos años en el lugar denominado "Quebrada Grande," jurisdicción de este Distrito. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante sin dueño conocido.

Por tanto, se emplaza por medio del presente aviso, a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días lo haga valer previas las formalidades legales e indemnización de gastos ocasionados, como lo prescribe el artículo 684, Ordenanza No. 87 de 1896.

Guararé, Noviembre 27 de 1917.

El Alcalde, Darío Angulo.

El Secretario, M. F. Zárate.

3 vs. 3.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Antón,

Hace saber:

Que en poder del señor Juan Bautista Polo, se encuentra depositado un toro de color amarillo encendido, corpa de cuatro a cinco años de edad,

